



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° **1510/2021-CR**

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República;
Ha dado la ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE Y PROMUEVE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de los Consejos Regionales del Deporte a nivel nacional, con la finalidad de promover la participación de deportistas de las diferentes regiones, y lograr el mejoramiento de la infraestructura deportiva en todo el país.

Artículo 2.- Modificación del artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

Modifíquese el artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

(...)

8. Proponer proyectos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva en su jurisdicción, a través de convenios de inversión pública y privada, priorizando las obras de infraestructura, que se encuentren en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 3.- Transferencia de funciones

Facúltase al Instituto Peruano del Deporte – IPD, a transferir íntegramente las competencias sectoriales a los Consejos Regionales del Deporte, para constituirse como los máximos órganos institucionales deportivos regionales.

Artículo 4.- Descentralización en la participación de deportistas

Promuévase la descentralización de la participación de deportistas de las diferentes regiones del país en los eventos deportivos nacionales e internacionales. Los Consejos Regionales del Deporte establecen programas de desarrollo, incentivos y entrenamiento para los deportistas con proyección de alto nivel, para lo cual disponen de acceso a los Centros de Alto Rendimiento existentes en el país, a fin de lograr una representación deportiva nacional homogénea.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. -Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto de los sectores correspondientes; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. – Sesión en uso

Disponer la cesión en uso de las instalaciones deportivas (estadios locales) a favor de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales que lo soliciten por el periodo de diez (10) años, quedando definido que las mejoras que se realicen en dichas instalaciones quedarán a favor del Instituto Peruano del Deporte al momento de su devolución, de ser el caso.

TERCERA. Vigencia y aplicación

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 16:50:28-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 16:26:10-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 15:50:30-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 12:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2022 14:57:27-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 12:55:44-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 21:15:00-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2022 21:52:08-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Siendo que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, se dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por parte de los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

La transferencia de las funciones establecidas en el artículo 47° de la citada Ley Orgánica, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, se efectivizó por el Ministerio de Educación en el año 2007, en marco a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, lo que da inició a la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales, entre otras las establecidas en materia de deporte.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.

Definiendo al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), siendo un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como funciones formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes.



Asimismo, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del IPD, a propuesta del Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional de la jurisdicción.

Señalando que los Consejos Regionales del Deporte, tienen entre sus funciones reconocer a las organizaciones deportivas de su jurisdicción, proponer convenios a nivel internacional al IPD para su firma, otorgar distinciones y condecoraciones a los deportistas destacados de su jurisdicción, apoyar y supervisar la participación de representantes regionales en eventos de carácter nacional e internacional. Así como el apoyo a las municipalidades con asistencia técnica en la elaboración de planes y programas en materia deportiva y la organización cada dos años de los Juegos Deportivos Municipales.

Antecedentes legislativos:

La presente propuesta legislativa se plantea en continuidad con los esfuerzos realizados en el Periodo Legislativo 2016-2021, donde se analizaron proyectos de ley, que tenían por objeto el fortalecimiento de las funciones de los consejos regionales del deporte.

Al respecto, se presentó el Proyecto de Ley N° 4822/2019-CR, que proponía el fortalecimiento de los Consejos Regionales del Deporte (CRD) a nivel nacional, a fin de facilitar el cumplimiento de sus atribuciones competencias y funciones otorgadas mediante Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el cual fue decretado a las Comisiones de Educación, Juventud y Deporte; y Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que según lo dispuesto en el Acuerdo 19-2021-2022/CONSEJO-CR, se encuentra en el archivo.

II. PROBLEMÁTICA

El proceso de descentralización, irreversible, en que está inmerso el país afecta todas las actividades sin excepción ya que significa cambios profundos en términos de movilización de recursos, del redimensionamiento y reingeniería públicas y de las relaciones en los tres niveles de gobierno (Nacional, regional y local). Proceso que implica transferencia de funciones y un mayor nivel de participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en los espacios territoriales de las regiones y provincias, así como nuevas competencias presupuestarias. Esta situación no puede ser ajena al desarrollo de la actividad deportiva puesto que debe desenvolverse en estos nuevos escenarios¹.

No obstante haberse manifestado la voluntad política de apoyo al deporte y haberse generado la normatividad correspondiente en los diferentes niveles de gobierno, una seria limitación para el desarrollo del deporte es la débil institucionalidad existente, que se manifiesta, en la alta rotación de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte y del personal administrativo contratado, como consecuencia del cambio de Gobernadores y demás autoridades de los gobiernos regionales (derivados a su vez de cada

¹ Plan Nacional del Deporte 2011 -2030. Sistema Deportivo Nacional. Lima Perú 2011. Página 27.



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

proceso electoral regional), así como la falta de entendimiento por parte de las autoridades y los principales actores de la actividad deportiva, respecto a que el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente como lo establece la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte².

Por lo expuesto, según lo señalado en el Plan Nacional del Deporte 2011 -2030, este hecho hace que no exista el compromiso, de determinadas autoridades políticas, con el desarrollo y fomento del deporte, se presenten débiles mecanismos de participación y, como consecuencia, falta de continuidad en los programas relacionados al deporte y la carencia de información consistente respecto a los niveles de actividad física y de práctica deportiva. En el caso de los Gobiernos Regionales, no obstante haber considerado el fomento y apoyo al deporte dentro de sus objetivos estratégicos contemplados en sus Planes de Desarrollo Concertado, no se conoce acciones efectivas para concretarlas.

En cuanto a las municipalidades, existe una limitada atención al desarrollo de actividades deportivas, siendo así que las actividades y programas deportivos están dirigidos a una mínima parte de la población y no tienen continuidad. En este ámbito, el personal responsable de las actividades deportivas, en la mayoría de los casos, es carente de preparación profesional o especializada, y está sujeta a una alta rotación por motivaciones de orden político.

Por otro lado, la presente iniciativa guarda concordancia con la Política Nacional del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que tiene como objeto establecer lineamientos para la masificación y divulgación de la actividad deportiva, mejorando el desempeño deportivo del país y mejorando la calidad de vida de la sociedad.

Finalmente, se debe precisar que la propuesta legislativa es un tema de interés nacional para fortalecer la función de los Consejos Regionales del Deporte.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente norma no genera costos adicionales al erario nacional o de alguna otra instancia de gobierno subnacional, sino más bien sería beneficioso para toda la ciudadanía y deportistas de los gobiernos locales y regionales.

Igualmente, se busca fortalecer la capacidad ejecutora de los Consejos Regionales del Deporte, impulsando el desarrollo de la infraestructura deportiva en los gobiernos regionales y locales.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta modifica el artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, incorporando el numeral 8), con la finalidad de fortalecer los Consejos Regionales del Deporte a nivel

² Ibídem.



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

nacional, promoviendo la participación de deportistas de las diferentes regiones, y lograr el mejoramiento de la infraestructura deportiva en todo el país.

Asimismo, promueve la descentralización de la participación de deportistas de las diferentes regiones del país en los eventos deportivos nacionales e internacionales.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en políticas de Estado fijadas en los objetivos del Acuerdo Nacional, siendo esta política la siguiente:

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas.